

GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 10 SEP. 2026

Señor
Peticionario anónimo
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20266201180902 del 20 de agosto de 2026. Denuncia relacionada con la ejecución de actividades de recolección de especímenes por parte de la Universidad El Bosque sin contar con el respectivo Permiso Marco de Recolección.

Expediente: **PQRSD-51873-2026**

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se pone en conocimiento de esta Autoridad Ambiental los hechos que se citan a continuación:

“(…)
EL PROGRAMA DE BIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE REALIZA SALIDAS DE CAMPO A DIVERSOS SITIOS DEL PAIS (sic) CONSIDERO QUE PARTE DE LA FORMACION ES DARLE IMPORTANCIA AL CUMPLIENTO DE REQUISITOS Y PERMISOS SIN EMBARGO ELLO SIN CONTEMPLAR ESTE TEMA REALIZA CAPTURAS CON DIFERENTES EQUIPOS EN LOS ,LUGARES A DONDE VAN EJEMPLA (sic) SALIDA A CASANARE DONDE EN INSTAGRAM @STEVENBLANCOC EN EL VIDEO DEL 26 ABRIL MUESTRA LAS PRACTICAS QUE TIENE CON ESTA UNIVERSIDAD Y PROGRAMA, EN LAS OTRAS PRACTICAS MUY SUTILMENTE AMENZAN ALOS ESTUDIANTES CON NO SUBIR NADA A SUS REDES SOCIALES MIENTRAS SALE EL PERMISON (sic)
(…)”.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020², y de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011³, sustituido por el artículo 1° de la Ley

¹ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

1755 del 30 de junio de 2015⁴; se permite acusar recibo de la información remitida mediante radicado No. 20266201180902 del 20 de agosto de 2026, a través del cual, como se expuso, se pone en conocimiento la presunta realización de actividades de recolección de especímenes de especies silvestres, durante la ejecución de salidas de campo realizadas como prácticas académicas por parte de la Universidad El Bosque sin contar con el respectivo Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial.

Al respecto, se comunica que la información será objeto de análisis y verificación integral, considerando los datos compartidos por el usuario y teniendo en cuenta que el Permiso de dicha institución universitaria fue otorgado mediante la Resolución No. 1294 del 05 de mayo de 2026 y cuenta con vigencia a partir del 22 de mayo del presente año (expediente RCM0006-00-2026). En ese sentido, se evaluará si corresponde emitir un pronunciamiento dentro del marco de competencias de la ANLA, adoptar medidas preventivas o, eventualmente, evaluar si procede el inicio de un proceso sancionatorio ambiental, garantizando que las decisiones que se adopten se encuentren plenamente sustentadas en la normativa vigente y en las competencias asignadas a esta Autoridad.

Finalmente, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

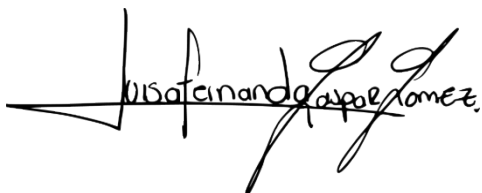


⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Radicación: 20262301046401

Fecha: 10 SEP. 2026

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Elaboró:
SERGIO ANDRES TORRES ARIZA (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN MANUEL ESCOBAR CAICEDO (CONTRATISTA)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.